RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–64.306/2024, caratulado: "BALDELOMAR, ELIO JOAQUÍN - S/Subsidio"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 739/3 efectuada por el Sr. BALDELOMAR, ELIO JOAQUÍN, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos del sistema SINTYS.

Que no obstante ello, el artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *"ESTABLECER que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble…"*

Que, en este marco, el solicitante manifestó en su descargo que el dominio N° 140790 le pertenece en un reducido porcentaje y que no percibe ningún beneficio económico por el mismo. Esta situación quedó respaldada por la documentación adjunta a fs. 06/07, quedando así superado el motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, el informe ambiental obrante a fs. 04/05 constata la total ausencia de elementos de confort en la vivienda y una situación de carencia. Cabe mencionar que el ingreso del solicitante proviene de una jubilación por discapacidad.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. BALDELOMAR, ELIO JOAQUÍN, con domicilio en Mzna. 315D,

Casa N° 13, Barrio San Benito, ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5034083 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 220037, correspondiente al catastro N° 129946, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m^3) y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 05/2025, conforme al artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, conforme al artículo 12 inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la baja automática del beneficio a partir de la fecha de mora del tercer período.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 911 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 30/05/2025